



Arauca, Arauca, 08 de julio de 2019.

Demandante : Jesús María Pardo Hernández y otros
Demandado : Nación – Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación-
Procuraduría General de la Nación
Naturaleza : Reparación Directa
Radicado Nº : **81 001 33 331 001 2017 00324 00**

1. Sería del caso celebrar el próximo 11 de julio de los corrientes a las 4:30 p.m., la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, si el Despacho no advierte del estudio del expediente, que mediante el Auto del 14 de noviembre de 2017¹, se admitió la demanda en contra de las entidades de la referencia.
2. Sin embargo, se echa de menos la notificación de la demanda y traslado de la misma a la Procuraduría General de la Nación como parte demandada dentro del proceso.
3. En tal sentido para efectos de sanear la actuación e imprimir mayor celeridad al trámite, el Despacho dispondrá aplazar la referida audiencia inicial, mientras se surte la notificación a la Procuraduría General de la Nación como lo dispone el artículo 199 del CPACA.

En consecuencia se ordenará,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial programada para el 11 de julio de los corrientes a las 4:30 p.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Procuraduría General de la Nación como lo dispone el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

VARJ

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en
estado No. **077** de fecha **8 de**
julio de 2019.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez